



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2024-3-1-0000643

Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: la gestión realizada por la empresa Puerta del Sur S.A. (en adelante la empresa o Puerta del Sur S.A.) referente a la necesidad de que sea habilitada una Zona Primaria Aduanera para el Aeropuerto Internacional de Rivera "Pte. Gral. (PAM) Oscar D. Gestido" (SURV);

RESULTANDO: I) que el 6 de febrero de 2003 el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) y la empresa suscribieron un Contrato de Gestión Integral, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 a 23 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y el Régimen de Gestión Integral, aprobado por el artículo 7 del Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002;

II) que por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020, se creó el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales (en adelante SINAI), declarándose que la explotación de los servicios aeroportuarios constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país y facultando al Poder Ejecutivo a designar los Aeropuertos que integrarían el SINAI mediante Decreto;

III) que por el Decreto N° 108/021, de 9 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo designó los Aeropuertos del Interior que integran el SINAI;

IV) que a los efectos de cumplir con los fines dispuestos por la citada Ley N° 19.925, en especial el fortalecimiento y modernización de las instalaciones e infraestructura aeronáutica existente en los Aeropuertos referidos, en el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 218/021, de 5 de noviembre de 2021, se aprobó el "Acuerdo de Ampliación y Modificación del Contrato de Gestión Integral y sus Anexos", asumiendo el concesionario la obligación de incorporar a la Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", entre otros al Aeropuerto Internacional de Rivera "Pte. Gral. (PAM) Oscar D. Gestido" (SURV);

V) que el 8 de noviembre de 2021, el MDN y Puerta del Sur S.A. suscribieron el "Acuerdo de Ampliación y Modificación del Contrato de Gestión

Integral y sus Anexos” y en su Cláusula “DÉCIMO QUINTO. Puerto Libre y Zona Primaria Aduanera”, establece que se determinaría el área de cada uno de los predios aeroportuarios (Zona Primaria Aduanera);

CONSIDERANDO: I) que a efectos del cumplimiento de los fines contractuales, resulta necesario entre otras cuestiones, que sea delimitada la Zona Primaria Aduanera, como lo requiere la mencionada cláusula “DÉCIMO QUINTO”;

II) que el numeral 1° del artículo 3 del Código Aduanero, aprobado por la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, dispone que la Zona Primaria Aduanera, será delimitada por la Ley o por el Poder Ejecutivo y habilitada por la Dirección Nacional de Aduanas;

III) que según el Programa de Inversión suministrado por la empresa concesionaria en el cual se estableció el área concesionada mediante Plano de Mensura de la Ingeniera María Magdalena Cerviño de marzo de 2022, corresponde delimitar la zona a ser declarada Zona Primaria Aduanera del Aeropuerto Internacional de Rivera “Pte. Gral. (PAM) Oscar D. Gestido” (SURV), la cual quedará comprendida en: i) 69 hectáreas 8.397 metros cuadrados (sesenta y nueve hectáreas ocho mil trescientos noventa y siete metros cuadrados), respecto del inmueble rural empadronado con el número 12 (doce) del departamento de Rivera, deslindado en el Plano de Mensura del Agrimensor Adolfo Loustau, de 10 de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 110, el 4 de octubre de 1946 y en el Plano de Mensura del Agrimensor Alberto J. Raffo, de 19 de diciembre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 298, el 20 de diciembre de 1952; ii) 22 hectáreas (veintidós hectáreas) respecto del inmueble rural empadronado con el número 346 (trescientos cuarenta y seis) del departamento de Rivera, deslindado en el Plano de Mensura del Agrimensor Pedro F. Vila, de junio de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 531, el 16 de julio de 1965;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

dispuesto por el numeral 1° del artículo 3 del Código Aduanero, aprobado por la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020 y por el Decreto N° 108/021, de 9 de abril de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Delimitase la zona a ser declarada Zona Primaria Aduanera del Aeropuerto Internacional de Rivera "Pte. Gral. (PAM) Oscar D. Gestido" (SURV), la cual quedará comprendida por: i) 69 hectáreas 8.397 metros cuadrados (sesenta y nueve hectáreas ocho mil trescientos noventa y siete metros cuadrados), respecto del inmueble rural empadronado con el número 12 (doce) y; ii) 22 hectáreas (veintidós hectáreas), respecto del inmueble rural empadronado con el número 346 (trescientos cuarenta y seis), ambos del departamento de Rivera.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos. Oportunamente, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS

13- 9/11